

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

00 02



NO. 2.001 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SAFIR S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
2 nombre, Provincia del Guayas, hoy Veintiséis de Junio del dos
3 mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
4 Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
5 comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN**
6 **ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de
7 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
8 derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**,
9 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
11 comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la ciudad
12 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
13 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
14 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
15 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
16 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar a los
17 protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
18 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
19 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el
20 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
21 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
22 intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien
23 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
24 ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA**
25
26
27
28

SAFIR S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



00 03

1 **ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios
3 derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
5 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
6 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos
7 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
8 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
9 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
10 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
11 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
12 fundadores declaramos que la compañía que constituimos
13 mediante este instrumento se regirá por los siguientes
14 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SAFIR S.A.-**
15 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
16 Domicilio.- La compañía se denominará **SAFIR S.A.** su
17 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
19 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
20 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
21 Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**
22 **Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
23 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
24 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
25 otro orden de las actividades económicas, la compañía también
26 podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
27 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización
28 de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
2 construcción, planificación y realización de viviendas, locales
3 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
4 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,
5 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.
6 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
7 públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse
8 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
9 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-
10 Importación, exportación, representación, distribución y
11 comercialización de vehículos automotrices, de motores,
12 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
13 combustibles, artículos de ferretería industrial, de
14 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de
15 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
16 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
17 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
18 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).-
19 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación
20 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
21 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
22 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
23 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
24 pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera
25 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
26 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
27 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
28 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de

SAFIR S.A.

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

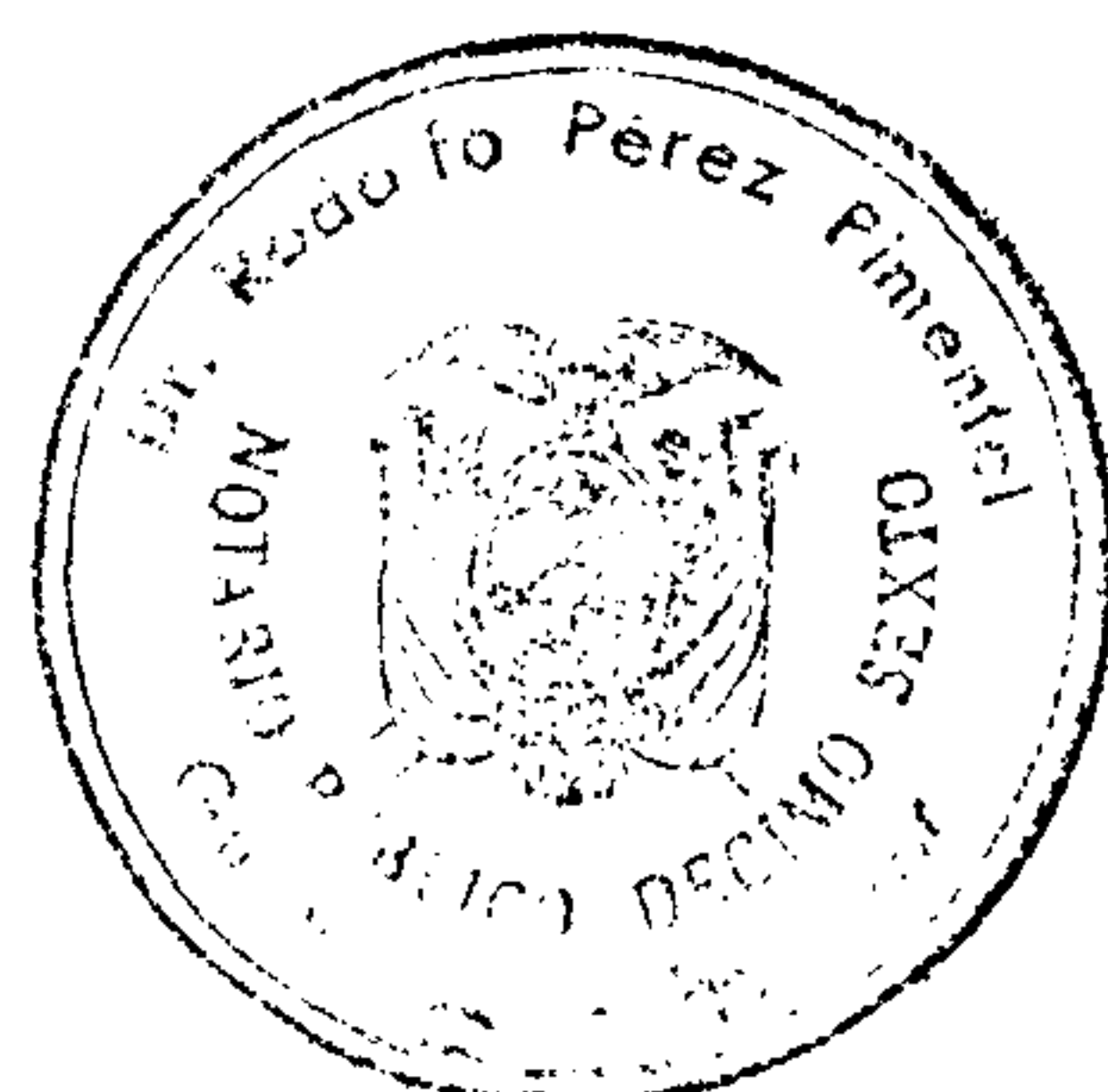
1 materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación,
2 representación, distribución y comercialización de artículos de
3 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
4 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
5 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial
6 y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,
7 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
8 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
9 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
10 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
11 general. también podrá importar, distribuir y representar
12 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
13 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
14 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
15 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
16 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
17 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
18 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento
19 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
20 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g)
21 Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de
22 personal para empresas i) Importar, comercializar, representar
23 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
24 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
25 programas de computación para usos como: Contabilidad,
26 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El
27 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café.
28 El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de

1 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
2 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e
3 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
4 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
5 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
7 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias
8 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá
9 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,
10 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a
11 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la
12 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
13 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
14 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora
15 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,
16 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos
17 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar
18 contratos para trabajar como constructora nacionales y
19 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias
20 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)
21 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)
22 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
23 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas
24 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
25 que la compañía realizara actos y/o contratos de
26 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá
27 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
28 relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**

SAFIR S.A.

5

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
3 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de
4 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un-
6 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
8 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
9 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
10 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
11 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
12 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**
14 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
15 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del**
17 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de
18 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
19 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. .
20 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
22 es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**
23 **Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
24 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
27 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por
28 lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

00 06

1 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
2 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
3 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en
5 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
6 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
7 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
8 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los
9 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
10 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
11 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a
12 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
13 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
14 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
16 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
19 no ser atendido dentro de quince días contados desde la
20 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
21 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de
28 la reunión, y además, personalmente por escrito con los

SAFIR S.A.

7

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
2 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
6 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
7 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
8 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
10 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
11 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
12 principales y suplentes serán especial e individualmente
13 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
14 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
15 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por
16 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
18 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
20 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
21 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
22 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
23 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
24 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El
26 quórum que se requiere para que la Junta General de
27 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
28 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del

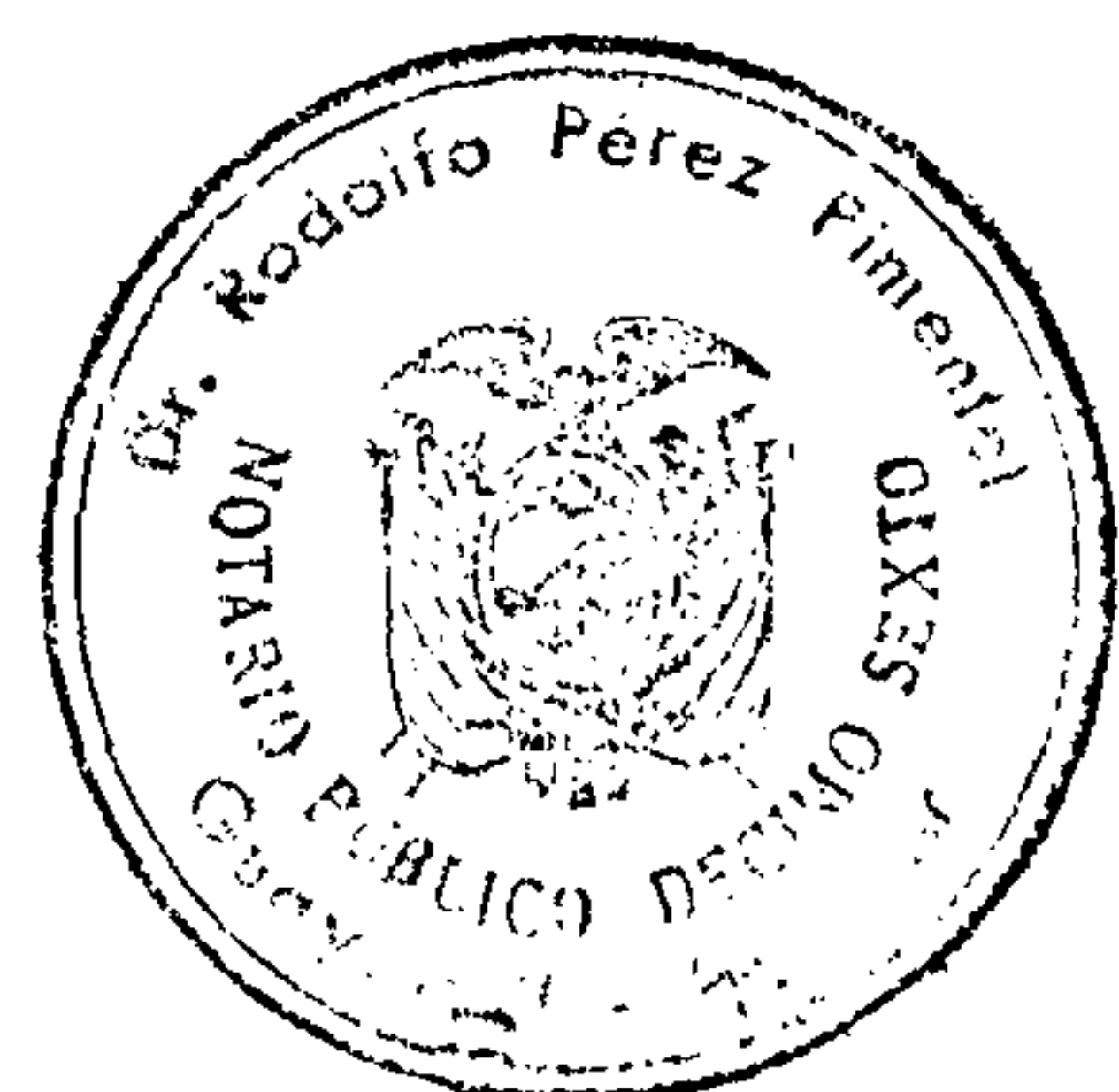
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

00 07

1 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
3 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
5 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
6 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que
7 se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
8 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas
9 en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
11 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
12 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
13 personalmente o por medio de representante acreditado
14 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
15 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
16 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
17 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,
18 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
19 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
20 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
21 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta
22 General.- Aparte de las atribuciones que le señala
23 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
25 privativamente a la Junta General de Accionistas el
26 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar
27 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y
28 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y

SAFIR S.A.

9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el
2 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
3 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
4 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
6 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
7 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
8 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
9 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
10 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
11 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
12 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
13 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
14 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
15 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de
16 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
17 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
18 Administración y Representación de la Compañía.- La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
21 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
22 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
23 Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el
24 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
25 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
27 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**
28 **Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-

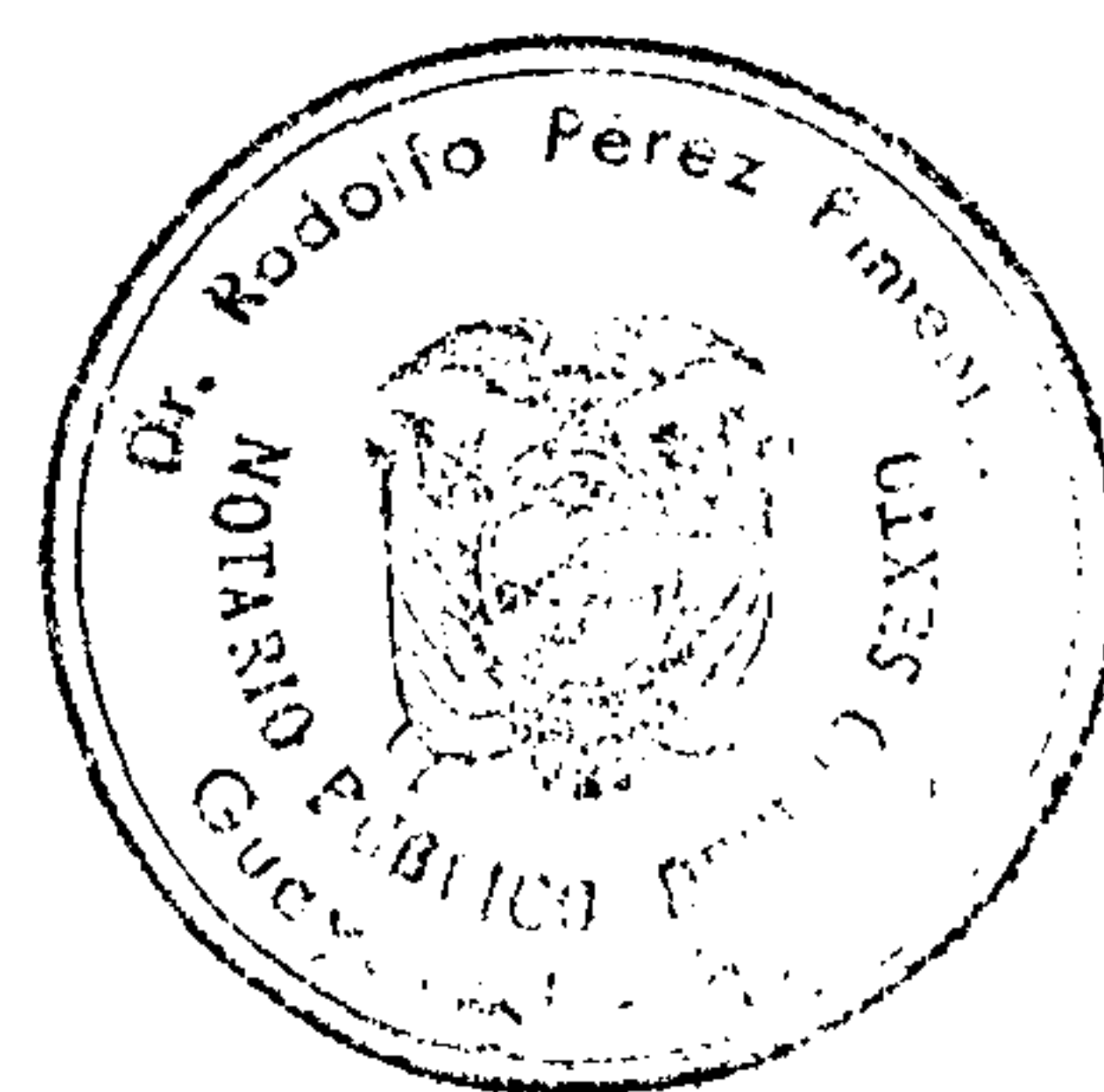
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

00 08

1 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
2 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
3 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
4 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
5 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
6 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
7 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
8 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
9 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
10 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin
11 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
12 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
13 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
14 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
15 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
16 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
17 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
18 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los
19 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
20 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente
21 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
22 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
23 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la
24 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
25 un Comisario Principal para que examine la marcha económica
26 de la compañía e informe de ella a la Junta General de
27 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
28 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**

SAFIR S.A.

11



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De
2 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
3 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
4 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
5 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
6 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
7 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
8 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
9 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
10 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
11 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
12 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de
13 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
14 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
15 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
16 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
17 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución
18 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
19 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
20 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta
21 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
22 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
23 siempre en número impar, señalándose las facultades que se
24 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
25 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
27 compañía **SAFIR S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
28 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000894-7 **00 09**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SAFIR S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

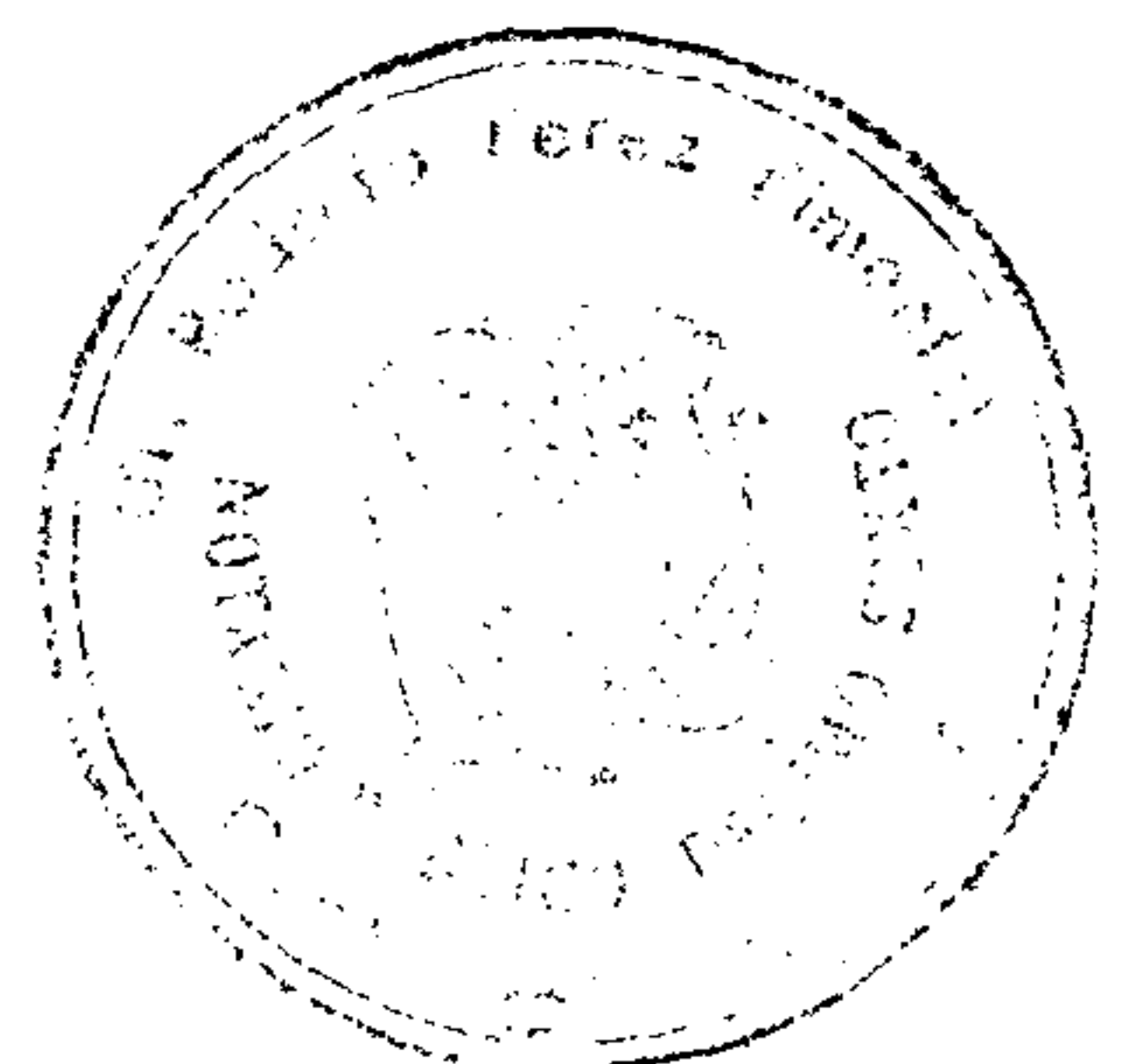
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

pn 10

1 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
2 siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha
3 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
4 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**,
6 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
7 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
8 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía **SAFIR**
10 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
11 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
12 continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO**
13 **FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
14 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita,
15 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la
16 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de
17 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la
18 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
19 Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital
20 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
21 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
22 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía
23 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
24 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
26 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
27 autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para
28 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal

SAFIR S.A.

13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wriight.
2 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del
3 Colegio Abogados del Guayas.-----

4 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

5 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
7 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
8 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
10 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
11 **DOY FE.**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

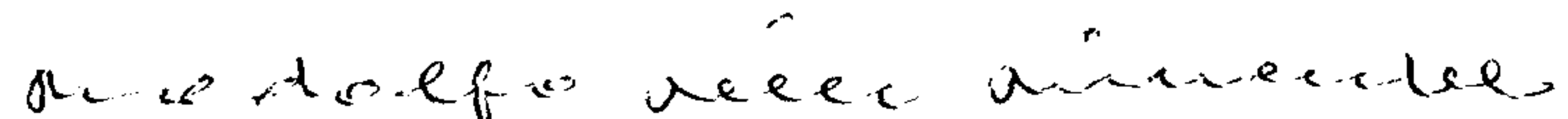
26

27

28


SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA .
C.C. No. 091798465-0


SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
C.C. No. 091798468-4



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

14

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Quinto TESTIMONIO, EN Ocho FOLIOS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, LA
GUAYAQUIL HOY 26 de Junio del 2001

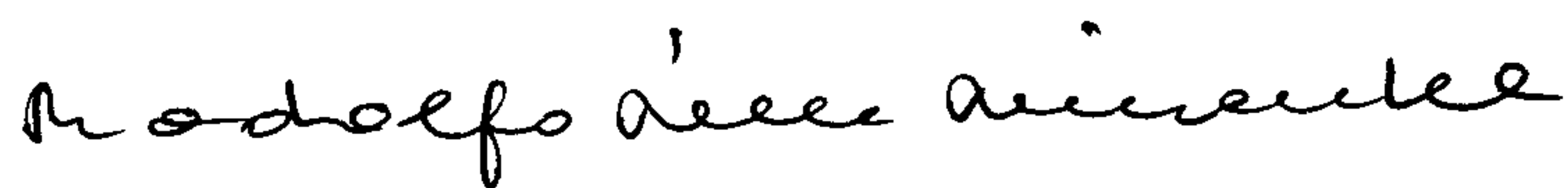


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



00 11

0-403



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008029**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el tres de Septiembre del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SAFIR S.A.**; de fojas **96.256 a 96.272**, Número **22.737** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.394** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Septiembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

L.C.C.



00 22

OFICIO No. SC.SG.2001. 0014489

Guayaquil,

19 OCT. 2001

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía SAFIR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch